



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 69 -2021-ANA-OA

Lima, 30 MAR. 2021

VISTOS:

Los escritos de fecha 01 de octubre y 17 de noviembre de 2020, presentado por la obligada Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Rímac; el Memorando N° 1092-2020-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL, de fecha 27 de noviembre de 2020, elaborado por la Administración Local del Agua Chillón Rímac Lurín; el Informe Situacional del Expediente Coactivo N° 643-2020-ANA-OA-UEC, así como, el cronograma de pagos visado por la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 060-2020-ANA-CF-ALA.CHRL, de fecha 09 de noviembre de 2020, se requirió a la obligada Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Rímac, el pago de las transferencias no depositadas por concepto de ex canon de agua y fonagua por la suma de S/ 82,643.98 (Ochenta y dos mil seiscientos cuarenta y tres con 98/100 soles);

Que, con escritos de fecha 01 de octubre y 17 de noviembre de 2020, la obligada Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Rímac, solicitó el fraccionamiento de la deuda en veintiséis (26) cuotas mensuales, ello en virtud al Informe Contable N° 044-2020-JUSHR-CONT, de fecha 24 de noviembre de 2020, elaborado por la propia obligada, asimismo, cumplió con el pago del treinta y tres (33%) de la deuda total, adjuntando copia de las transferencias realizadas en el Banco de la Nación mediante los códigos N° 339 y 340, por la suma total de S/ 39,434.73 (Treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y cuatro con 73/100 soles); en tal sentido, considerando que la deuda es de S/ 117,643.98 (Ciento diecisiete mil seiscientos cuarenta y tres con 98/100 soles), con la deducción del importe depositado por la obligada, el saldo pendiente de pago asciende a S/ 78,209.25 (Setenta y ocho mil doscientos nueve con 25/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 1092-2020-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL, de 27 de noviembre de 2020, la Administración Local del Agua Chillón Rímac Lurín remitió a la Oficina de Administración, la solicitud presentada por la obligada Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Rímac;

Que, la Unidad de Ejecución Coactiva, mediante el Informe Situacional del Expediente Coactivo N° 643-2020-ANA-OA-UEC manifestó que, la documentación presentada por la obligada se encuentra conforme a lo establecido en la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA, por lo que, recomendó otorgar el fraccionamiento solicitado, asimismo, remitió el cronograma de pagos visado por la Unidad de Tesorería y Contabilidad;

Que, el numeral 6.4.2 de la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 320-2015-ANA, establece los requisitos para acceder al fraccionamiento;



Que, en esa misma línea, el numeral 6.4.4 de la citada Directiva establece que: "La Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua emitirá resolución determinando la aprobación o denegación del fraccionamiento. En caso de aprobación la resolución determinará el número de cuotas, fechas de pago, monto correspondiente de las mismas, los intereses y gastos que hayan sido generados";

Que, con los vistos de la Oficina de Administración, la Unidad de Ejecución Coactiva, la Unidad de Contabilidad y Tesorería y la Oficina de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con lo dispuesto en Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 320-2015-ANA y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de deuda presentada por la obligada **Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Rímac**, por el importe de **S/ 78,209.25 (Setenta y ocho mil doscientos nueve con 25/100 Soles)**, respecto al Expediente Coactivo N° 643-2020-ANA-OA-UEC, al cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 6.4.2 de la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua".

Artículo 2°.- APROBAR el siguiente cronograma de pagos, cuyos montos deberán abonarse en las fechas establecidas, en el **Código de Transacción N° 9660 con Código de Recaudación N° 0348 del Banco de la Nación, Referencia Expediente N° 000643-2020-ANA-OA-UEC** a nombre de la Autoridad Nacional del Agua:

CUOTA	SALDO INICIAL	PAGO MENSUAL	INTERESES S/	AMORTIZACIÓN S/	SALDO FINAL S/	FECHA PAGO
1	78,209.25	3,343.70	625.68	2,718.02	75,491.23	31/03/2021
2	75,491.23	3,343.70	603.93	2,739.77	72,751.46	30/04/2021
3	72,751.46	3,343.70	582.02	2,761.68	69,989.78	31/05/2021
4	69,989.78	3,343.70	559.92	2,783.78	67,206.00	30/06/2021
5	67,206.00	3,343.70	537.65	2,806.05	64,399.95	31/07/2021
6	64,399.95	3,343.70	515.20	2,828.50	61,571.45	31/08/2021
7	61,571.45	3,343.70	492.58	2,851.12	58,720.33	30/09/2021
8	58,720.33	3,343.70	469.77	2,873.93	55,846.40	31/10/2021
9	55,846.40	3,343.70	446.78	2,896.92	52,949.48	30/11/2021
10	52,949.48	3,343.70	423.60	2,920.10	50,029.38	31/12/2021
11	50,029.38	3,343.70	400.24	2,943.46	47,085.92	31/01/2022
12	47,085.92	3,343.70	376.69	2,967.01	44,118.91	28/02/2022
13	44,118.91	3,343.70	352.96	2,990.74	41,128.17	31/03/2022
14	41,128.17	3,343.70	329.03	3,014.67	38,113.50	30/04/2022
15	38,113.50	3,343.70	304.91	3,038.79	35,074.71	31/05/2022
16	35,074.71	3,343.70	280.60	3,063.10	32,011.61	30/06/2022
17	32,011.61	3,343.70	256.10	3,087.60	28,924.01	31/07/2022
18	28,924.01	3,343.70	231.40	3,112.30	25,811.71	31/08/2022
19	25,811.71	3,343.70	206.50	3,137.20	22,674.51	30/09/2022
20	22,674.51	3,343.70	181.40	3,162.30	19,512.21	31/10/2022
21	19,512.21	3,343.70	156.10	3,187.60	16,324.61	30/11/2022
22	16,324.61	3,343.70	130.60	3,213.10	13,111.51	31/12/2022
23	13,111.51	3,343.70	104.90	3,238.80	9,872.71	31/01/2023
24	9,872.71	3,343.70	78.99	3,264.71	6,608.00	28/02/2023
25	6,608.00	3,343.70	52.87	3,290.83	3,317.17	31/03/2023
26	3,317.17	3,343.70	26.53	3,317.17	0.00	30/04/2023



Artículo 3°.- ORDENAR a la Unidad de Ejecución Coactiva la verificación del cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución, debiendo informar a la Oficina de Administración en caso de incumplimiento de dos cuotas de manera consecutiva o alternativa del presente cronograma de pagos, a fin que se disponga la pérdida de los beneficios otorgados mediante la presente Resolución.

Artículo 4°.- DISPONER que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución a la obligada Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Rímac, a la Unidad de Ejecución Coactiva, a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, a la Unidad de Cobranza y Retribución Económica, a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza y a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín.

Regístrese y comuníquese.



Lic. Kilmeny Carmela Sánchez Tueros

Directora

Oficina de Administración
Autoridad Nacional del Agua

